

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SEXTA

Cédula de notificación por edictos

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 8.408/96, que se tramita ante la misma a instancia de don Samer Rawas, contra la Administración General del Estado, sobre revocación de sentencia de 17 de septiembre de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 2.160/93, ha dictado el siguiente, que literalmente dice así:

«Auto.—Excelentísimos señores: Presidente, Francisco José Hernando Santiago; Magistrados, Jesús Ernesto Peces Morate y José Manuel Sieiras Míguez.

Madrid, 23 de marzo de 2001.

Dada cuenta, y en base a los siguientes hechos:

Primero.—Con fecha 3 de marzo de 1997 se acordó tener por parte recurrente a don Samer Rawas al haber presentado ante esta Sala escrito por el que solicitaba el nombramiento de Abogado Procurador del turno de oficio para interponer recurso de casación contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 2.160/93.

Segundo.—Tras los trámites procesales pertinentes, con fecha 2 de abril de 1998, se dictó auto por el que se acordaba tener por desistido a don Samer Rawas de la impugnación de la resolución de la Comisión de Asistencias Jurídica Gratuita, por la que se declaraba la inexistencia del derecho a la misma del citado recurrente y se le requería para que, en el plazo de diez días, procediese a nombrar Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se procedería al archivo de las actuaciones, publicándose la correspondiente cédula de requerimiento en el "Boletín Oficial del Estado", por encontrarse don Samer Rawas en paradero desconocido, al haberse ido a residir a Holanda, habiendo transcurrido dicho plazo sin que el recurrente haya cumplimentado dicho traslado.

Siendo Magistrado Ponente el excelentísimo señor don José Manuel Sieira Míguez.

Razonamientos jurídicos

Único.—No habiendo cumplimentado el recurrente don Samer Rawas, en el término conferido, el requerimiento efectuado para que procediese a nombrar Abogado y Procurador, para su defensa y representación en el presente recurso de casación, es procedente decretar el archivo de dicho recurso, con devolución al Tribunal de instancia de las actuaciones y el expediente administrativo.

La Sala acuerda decretar el archivo del presente recurso de casación, devolviéndose a la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña las actuaciones y el expediente administrativo. Notifíquese la presente resolución a don Samer Rawas, por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo acuerdan y firman los señores expresados al margen. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Samer Rawas, con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 23 de marzo de 2001.—El Secretario.—16.769.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento 3.º

La Subdirectora técnica del Departamento y Secretaria en el procedimiento de reintegro por alcance número C-52/01, en méritos a lo acordado en Providencia del excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 2 de abril de 2001, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del funcionamiento del Tribunal de Cuentas, hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-52/01, del ramo de Correos, Las Palmas, como consecuencia de un descubierto originado en la oficina de Correos central de Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 3 de abril de 2001.—La Subdirectora técnica, Secretaria del procedimiento, G. Muñoz Álvarez.—16.891.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña Gina Okwurumbe se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 4 de septiembre de 2000, recurso al que ha correspondido el número

de derechos fundamentales 1/43/2000 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 50, en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como code demandados en el indicado recurso.

Madrid, 2 de abril de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—16.926.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria judicial de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo número 635/1999, promovido a instancia de don Abderrahamane Mouffok contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 12 de abril de 1999, sobre denegación del reconocimiento de la condición de refugiado y del derecho de asilo.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación del auto de fecha 2 de abril de 2001 recaído en estos autos, cuya parte dispositiva es la siguiente: «Procedase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de don Abderrahamane Mouffok, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes».

Y, para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 2 de abril de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—16.927.

Sección Primera

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Cámping Bayona Playa, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 12 de julio de 2000, recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 1/233/2001 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 47 y 50, en relación con el 21, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Madrid, 3 de abril de 2001.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—16.934.

Sección Sexta

Que se ha dictado auto de desistimiento, en apelación 49/00, de fecha 31 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva dice:

«Se tiene por desistidos en el presente recurso contencioso-administrativo a los demandantes Ramón Hurtado Arcos, Andrés Hernández Pascual

y Fernando de la Torre, acordando la terminación y archivo de estas actuaciones, con devolución de las actuaciones y del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado número 79/2000 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, ello sin expresa imposición de costas, y declarado firme el 27 de febrero de 2001.

Y para que sirva de notificación a Juan Bautista Bautista Tineo y demás posibles interesados.

Madrid, 2 de abril de 2001.—El Secretario.—16.928.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE

Edicto

Doña Purificación Villalta Mompean, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Alicante y su partido, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 1015/91—D, instado por «Banco Alicante, Sociedad Anónima» contra Juan Antonio Santander Otero y José Antonio Lorente Ene en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 6 de junio de 2001 a las diez horas y treinta minutos, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación por la parte ejecutante, se señala el día 6 de julio de 2001 a las diez horas y treinta minutos, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el ejecutante la adjudicación en legal forma, el día 6 de septiembre de 2001 a las diez horas y treinta minutos, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad tasada que luego se dirá, no admitiéndose postura en primera y segunda subasta que no cubra al menos las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda subasta.

Tercera.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, si destinarse a su extinción el precio del remate. Se encuentra unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—A instancia del ejecutante, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Para el caso de que cualquiera de los días señalados sean sábado, domingo o festivo, se entiende que la subasta se celebrará al siguiente lunes hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en primera planta, de tipo «A» del edificio «San Miguel», sito en Torrevejea (Alicante). Finca registral número 31.354, tomo 1.620, libro 523 del Registro de la Propiedad de Torrevejea número 3. Valoración: 7.000.000 de pesetas.

Local en planta de sótano del edificio denominado San Miguel, sito en Torrevejea finca registral número 31.348, tomo 1.620, libro 523 del Registro de la Propiedad de Torrevejea número 3.

Valoración: 3.750.000 pesetas.

Alicante, 6 de marzo de 2001.—La Juez.—La Secretaria judicial.—17.296.

ALMERÍA

Edicto

Don Jesús Martínez Abad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Almería,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 178/2000, se tramite procedimiento de ejecutivos a instancia de «Grupo Terratest Cimyson Icos, Sociedad Anónima», contra «Mavialmar Autorreparación del Campo, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de junio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0234000017017800, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de julio, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de septiembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca urbana número 34.307, inscrita: Registro de la Propiedad número 3 de Almería al tomo 1.774, libro 437, folio 098.

Urbana. Nave industrial, sita en el polígono industrial de Santa Olalla «Campohermosos», término de Nijar (Almería).

Superficie total construida: 421 metros cuadrados. Superficie útil: 392,32 metros cuadrados.

Resto del solar, que ocupa una superficie de 600 metros cuadrados, se destina a patio y ensanches. Linderos:

Norte: Resto de la finca matriz de que se segregó. Sur: Calle del polígono marcada como calle A.

Este: Finca propiedad del polígono de «Santa Olalla, Sociedad Limitada».

Oeste: Calle del polígono, marcada como calle C.

Tasada en 39.879.137 pesetas.

Almería, 13 de marzo de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—16.900.

BARAKALDO

Edicto

Don Eduardo Yusta González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barakaldo (Vizcaya),

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 647/2000, a instancia de Caja Rural Vasca, contra doña Eusebia Carrasco Ortega y don Carls Espinosa Lorenzo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Vivienda izquierda del piso quinto de la calle Autonomía, 36, de Barakaldo.

Valorada en 10.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Bide Onera, sin número, tercera planta, el día 22 de mayo de 2001, a las diez horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el BBVA, número 4690.0000.18.0674/00, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar